Pereira, 25 de junio de 2019.

Señor

**FERNANDO ENRIQUE DAZA YATE**

Representante Legal

**DANZAFE IMPORTADORS ASOCIADOS SAS**

Nit. 900.127.249-8

Dirección Comercial Cra 38 Nro. 9 -45 Oficina 507 Local Comercial LC 238

Dirección de la propuesta -Calle 9 Nro. 38 -18 Local 507

Bogotá D.C

[danzafelicita@gmail.com](mailto:danzafelicita@gmail.com)

**Asunto:** Comunicación de Aceptación de Oferta

**Referencia:** Proceso De Mínima Cuantía No. **218 de 2019.**

De conformidad a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la dependencia encargada adelantó la evaluación de la(s) oferta(s) presentada(s), y teniendo en cuenta que en dicha etapa se constató que la propuesta que cumple con todos los requisitos exigidos en la invitación pública y cuenta con el menor valor, es la presentada por usted, el comité evaluador recomendó al representante legal adjudicar el contrato que se origina del proceso de selección de Mínima Cuantía.

En el presente documento se deja constancia que durante la permanencia del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y etapa de subsanación NO se presentaron observaciones al Informe del comité evaluador.

En razón a lo anterior, **EL SECRETARIO DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**, **CARLOS ANDRES HERNANDEZ ZULUAGA** Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.508, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 986 del 5 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión No. 145 del 26 de Enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto Nº 401 de 2017, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 28 del 10 de Diciembre de 2018, y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, **ACEPTA DE FORMA EXPRESA E INCONDICIONAL LA OFERTA** presentada en el proceso de la referencia por **DANZAFE IMPORTADORES ASOCIADOS S.A.S,** con Nit. 900.127.249-8, representado legalmente por ENRIQUE FERNANDO DAZA YATE con C.C. 19.490.758 de Bogotá, en los siguientes términos:

**OBJETO:** “Adquisición de dispositivos móviles de captura DMC para el barrido de encuestas requeridas en la implementación de la plataforma del sistema de identificación de potenciales beneficiarios SISBEN IV del municipio de Pereira”

**VALOR DEL CONTRATO Y RESPALDO PRESUPUESTAL:** la oferta aceptada posee un valor de **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/cte ($61.575.360) IVA incluido** se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2544 del 25 de febrero de 2019.

**FORMA DE PAGO:** La forma establecida para el presente contrato es hasta por **SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/cte ($61.575.360) IVA incluido** Mediante un acta Final, y previo informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por el respectivo Secretario de despacho. En todo caso el valor del contrato será el que resulte de multiplicar el Nro. de equipos suministrados por el valor ofertado. NO HABRÁ ENTREGA DE ANTICIPO.

Los valores incluyen IVA, y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente, además comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

**PLAZO DE EJECUCIÓN** es por quince (15) días, sin exceder 31 de diciembre de 2019.

**GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pereira las siguientes garantías en la ejecución propia del contrato, así: a) **Cumplimiento:** Por el 20% del valor del contrato de suministro, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más, a partir de la suscripción del acta de inicio. b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y un (1) año más; sin que por ningún motivo este amparo reemplace la garantía legal del bien o producto.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor, el contenido de las garantías deberá ampliarse proporcional a la modificación desarrollada.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

1. Se manifiesta al contratista seleccionado que la presente aceptación contiene además las siguientes cláusulas:

**Multas por Incumplimiento:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez (10%) del valor del contrato.

**Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento de El CONTRATISTA, o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria la cual tendrá un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MUNICIPIO. El mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimientos por mora. El pago de la pena no extingue la obligación principal.

**Cláusula De Indemnidad:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá pro-ceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

1. Para la ejecución del contrato deberá contactarse con el supervisor del contrato en la Secretaria de Tecnologías de la información y la Comunicaciones ubicada en la Carrera 7 No. 18-55 piso 5 palacio Municipal, de la ciudad de Pereira, Teléfonos: 3248261 -3248164
2. Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato, será realizada **CESAR AUGUSTO CASTAÑO OBANDO Director operativo de Infraestructura Tecnológica de la Secretaria de Tecnologías de la Información y las comunicaciones,** el cual exigirá, inspeccionará, controlará, prevendrá y verificará el cumplimiento de los aspectos, técnicos, administrativos, financieros, legales, tributarios y como tal el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo pactado, de conformidad con el manual de interventoría del municipio de Pereira (decreto municipal 1461 de 2010), los documentos que lo modifiquen complementen o aclaren.

**PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

1. La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.
2. **SUJECIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL.** Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
3. Para la ejecución del contrato la entidad expedirá el Registro Presupuestal, y posterior a la aprobación de las garantías exigidas se firmará el acta de inicio.

En consecuencia, le solicitamos presentarse al término de la publicación de la presente aceptación en las instalaciones referenciadas con anterioridad, con el fin de coordinar la legalización de la ejecución contractual.

Cordialmente,

**CARLOS ANDRES HERNANDEZ ZULUAGA**

**Delegado del Alcalde**

**RESPONSABLE:**

**JAIME WAINER RUIZ RENTERIA**

SECRETARIO DE TECNOLOGIAS DELA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

Director(a) de Gestión Contractual **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Revisión Secretaría Jurídica \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Revisó: **Luz Dary Escobar de Robledo – Abogada Contratista TICs.**

Elaboró/ Proyectó: Paula Andrea Zapata Villa – Auxiliar Administrativo.